



REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ACTOS DE BIENVENIDA A LA COMUNIDAD

Se define el Acto de bienvenida a la comunidad como la ceremonia institucional que tiene como objetivo iniciar a los niños y niñas de la ciudad en los valores cívicos de la dignidad de las personas, la libertad, la igualdad y la solidaridad, expresados todos ellos en el compromiso de los padres y madres hacia dichos valores que los convertirán en ciudadanos y ciudadanas libres y iguales en derechos y deberes.

El Acto de bienvenida a la comunidad tiene un carácter civil, laico y voluntario.

Art. 1.-

El registro municipal de Actos de Bienvenida a la comunidad tiene una naturaleza administrativa, se rige por las presentes normas y por las que con carácter complementario se pueden dictar.

La inscripción en el registro no tiene en ningún caso calificación jurídica de acto, y únicamente será una constatación administrativa de los Actos de Bienvenida que se realicen en el Ayuntamiento de La Bañeza.

Art. 2.-

Tendrán acceso a este Registro los Actos de Bienvenida celebrados en el Ayuntamiento de La Bañeza que sean solicitados según el procedimiento que se establece en este reglamento.

Art. 3.-

Las inscripciones se realizarán previa solicitud de los padres, madres o tutores y deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Que los inscritos sean menores de 14 años.
- Que estén empadronados en la ciudad.

Art. 4.-

En los asentamientos figurarán los datos personales de los/las solicitantes así como los datos del menor al que se desea inscribir.

Los asentamientos se realizarán en hojas numeradas y selladas en un libro principal; así mismo y si fuera conveniente se crearán los libros auxiliares que sean adecuados para el mejor funcionamiento del registro.

Art. 5.-

El registro municipal de Actos de Bienvenida depende del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Bañeza. Los responsables del Servicio estudiarán la documentación aportada



Ayuntamiento
de La Bañeza

determinando el día de celebración de dicho Acto; así mismo podrán proponer los procedimientos más adecuados para el buen funcionamiento del registro.

El Secretario General o persona en quien delegue, dirigirá el registro y dará fe de las inscripciones.

Art. 6.-

En el registro municipal de Actos de Bienvenida cualquier solicitante puede solicitar que las inscripciones que se realicen sean secretas.

El tratamiento automatizado de los datos que consten en el registro requerirá el consentimiento de las personas que ostenten la patria potestad del menor y en todo caso, las situaciones municipales respetaran estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.

En ningún caso los libros integrantes de este registro podrán salir de las dependencias municipales.

Art. 7.-

La práctica de la ceremonia de bienvenida será gratuita y se realizara los días y en el horario que establezca la Alcaldía del Ayuntamiento de La Bañeza.

Aprobación texto íntegro		
Aprobación Inicial Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
31/07/2008	16/12/2008	05/01/2009